

## **ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PRL PARA ESTIMACIÓN DEL NIVEL PROMEDIO ANUAL DE GAS RADÓN EN LOS EDIFICIOS DE CRTVE SITUADOS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LA INSTRUCCIÓN IS-47, DE 9 DE ABRIL DE 2025, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

### **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

#### **1.- OBJETO**

Establecer los criterios técnicos que regirán el contrato de servicios para la realización de mediciones de gas Radón en los centros de trabajo de RTVE situados en municipios afectados por la Instrucción IS-47, de 9 de abril de 2025, del Consejo de Seguridad Nuclear.

Con este contrato se pretende dar respuesta a la obligación de los titulares de las actividades laborales de estimar el promedio anual de concentración de radón en aire en todas las zonas del lugar de trabajo en las que los trabajadores deban permanecer, o a las que puedan acceder por razón de su trabajo, (excluidas las zonas al aire libre), situados en planta bajo rasante o planta baja de los términos municipales de actuación prioritaria.

Dicho trabajo se desarrollará siguiendo los criterios metodológicos establecidos en la Instrucción IS-47, de 9 de abril de 2025, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba el listado de términos municipales de actuación prioritaria contra el radón y se establecen directrices para las mediciones de radón en el aire interior de los centros de trabajo ubicados en ellos.

#### **2.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR**

A efectos del cumplimiento del artículo 75.1.c) del Reglamento de Protección de la Salud sobre los riesgos derivados de la exposición a las Radiaciones Ionizantes (Real Decreto 1029/2022), se seguirán las siguientes pautas para la planificación de los estudios de medición de la concentración de radón en el aire interior del centro de trabajo:

- a) Se determinarán las zonas de muestreo en los espacios interiores de planta baja y plantas bajo rasante del centro de trabajo. Para ello, se tendrá en cuenta la superficie útil del local, los posibles gradientes espaciales en la concentración de radón, de manera que cada zona pueda considerarse homogénea, y las ubicaciones de trabajo fijas o donde las personas trabajadoras permanezcan más tiempo, definiéndose estas mediante consulta a las personas trabajadoras o a sus representantes.
- b) El número mínimo de detectores de radón a instalar se ajustará a lo especificado en la tabla que figura a continuación. **En cada zona de muestreo se instalará al menos 1 detector, excepto en centros de trabajo cuya superficie sea inferior a 200 m<sup>2</sup> y en los que se haya definido una única zona de muestreo, en los que deberán instalarse, al menos, dos detectores.**

Tabla. Número de localizaciones de mediciones a tener en cuenta en los estudios de radón

Características del centro de trabajo	Número de detectores
Edificios compartimentados tradicionales.	Un detector por despacho o habitación.
Sótanos.	Un detector por cada cuarto o sección compartimentada o semi-compartimentada.
Áreas de hasta 1.000 m <sup>2</sup> (oficinas de planta abierta, superficies de atención al público, almacenes comerciales...).	Un detector por cada 200 m <sup>2</sup> .
Áreas de hasta 5.000 m <sup>2</sup> .	Un detector por cada 400 m <sup>2</sup> .
Áreas muy extensas.	Un detector por cada 500 m <sup>2</sup> .

c) Todos los detectores especificados en el apartado b) deberán ser suministrados y analizados por un laboratorio que disponga de la correspondiente acreditación según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76.2 del Reglamento de Protección de la Salud sobre los riesgos derivados de la exposición a las Radiaciones Ionizantes.

d) **Quedarán exentas de medición las zonas de tránsito o de ocupación esporádica; es decir, aquellas en las que la permanencia de ningún trabajador o trabajadora supere 50 horas anuales.**

e) Con el fin de obtener la estimación del promedio anual de la concentración de radón en cada zona de muestreo, la planificación del estudio garantizará que la exposición de los detectores tenga lugar:

- bien durante un periodo mínimo de tres meses, no necesariamente consecutivos, comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de mayo (de manera que proporcione, en la mayoría de los casos, una estimación conservadora);
- o bien, a lo largo de un año natural (excluyendo, en su caso, el periodo de cierre vacacional o de inactividad), en periodos de duración máxima trimestral.

f) Las mediciones se realizarán por un técnico superior en PRL, especialista en Higiene Industrial de acuerdo a lo establecido en el RD 39/1997.

### PAUTAS PARA LA COLOCACIÓN DE LOS DETECTORES

- a) Los detectores de radón deberán instalarse a una altura de entre 50 cm y 2 m sobre el nivel del suelo o piso, a una distancia de más de 30 cm de paredes, y nunca dentro de armarios ni próximos a corrientes de aire (ventiladores, ventanas) o fuentes de calor. La persona encargada de la colocación y retirada deberá consignar con su firma la fecha y hora de ambas actuaciones para cada detector (identificado por el correspondiente código).
- b) Durante el periodo de exposición de los detectores se seguirán los hábitos de ocupación ordinarios del centro de trabajo. Si existen soluciones de protección frente al radón en el edificio o centro de trabajo (como espacios de contención ventilados o sistemas de despresurización), estos deberán mantenerse en el régimen habitual de funcionamiento. No se harán mediciones durante periodos prolongados en los que el centro de trabajo no tuviera actividad (como cierres estacionales).

A continuación, se relacionan los centros de trabajo de la Corporación RTVE que se encuentran en los municipios especificados en el Documento Básico HS6 del Código Técnico de la Edificación, de acuerdo a las directrices del Consejo de Seguridad Nuclear. **Sobre plano se ha estimado el número orientativo de detectores conforme a lo especificado anteriormente. El número de detectores final a colocar en cada centro de trabajo será definido por el técnico que realice el estudio en cada caso.**

Centro de Trabajo	Dirección	Población	C.P.	Detectores (estimado)
<a href="#">C.T. TVE CANARIAS / U.I. RNE LAS PALMAS</a>	BARRIO FERIA DEL ATLANTICO - AVDA. ESCALERITAS, 300-340 - PROLONGACION PEDRO INFINITO	LAS PALMAS	35012	30
<a href="#">U.I. TVE TENERIFE</a>	AVDA. BUENOS AIRES, 69	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38005	30
<a href="#">C.T. CASTILLA-LA MANCHA</a>	PARIS, 15	TOLEDO	45003	8
<a href="#">C.T. TVE GALICIA / U.I. RNE SANTIAGO DE COMPOSTELA</a>	SAN MARCOS BANDO, 10 - LUGAR DA LAGOA	SANTIAGO DE COMPOSTELA	15820	25
<a href="#">C.T. TVE EXTREMADURA/ U.I. RNE MERIDA</a>	ANTONIO DE NEBRIJA, S/N	MÉRIDA	6800	25
<a href="#">C.T. RNE CANARIAS</a>	SAN MARTIN, 1 - ESQUINA A CALLE LA MARINA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38001	5
<a href="#">C.T. RNE GALICIA / U.I. TVE A CORUÑA</a>	JARDINES MENDEZ NUÑEZ, S/N - EDIFICIO LA TERRAZA	A CORUÑA	15006	10
<a href="#">C.T. RNE EXTREMADURA / U.I. TVE CACERES</a>	AVDA. RUTA DE LA PLATA, 10 - PLTA. BAJA, LOCAL 2 Y PLTA. SEMISOTANO II - LOCAL 2º A	CACERES	1001	20
<a href="#">U.I. CEUTA</a>	REAL, 90	CEUTA	51001	10
<a href="#">U.I. AVILA</a>	SANTA CLARA, 2 - BAJO	AVILA	5001	10
<a href="#">U.I. PONTEVEDRA</a>	LEPANTO, 7-9 - BAJO	PONTEVEDRA	36001	10
<a href="#">U.I. SALAMANCA</a>	PASEO DEL GRAN CAPITAN, 8	SALAMANCA	37006	10

### 3. -INFORME DE RESULTADOS

El informe de resultados deberá constar de los siguientes apartados:

1. Datos del Centro de trabajo

Nombre o razón social y NIF de la empresa, domicilio, municipio, provincia, código postal y teléfono del centro de trabajo. Descripción del centro de trabajo (incluyendo superficies construida y útil en metros cuadrados) y tipo de actividad económica.

2. Información sobre los trabajadores

Número de trabajadores adscritos al centro e información sobre la ocupación/permanencia en los distintos espacios. Declaración expresa de que los trabajadores han sido informados de la realización de las mediciones y de la finalidad de estas.

### 3. Planos

Esquema gráfico del edificio y plano de cada planta o nivel, mostrando la división en las zonas de muestreo que se han considerado en la planificación de las mediciones de radón y el código asignado a cada zona. Deberán marcarse asimismo las ubicaciones de los detectores, junto con el código asignado al punto de medición y al detector correspondiente.

### 4. CONDICIONES DE LA EXPOSICIÓN.

Para cada detector, fecha y hora de inicio y finalización de la exposición, y persona encargada de la colocación y retirada. Deberán especificarse las condiciones del centro durante la exposición e indicarse, como observaciones, si se han producido anomalías durante la exposición o se observa algún desperfecto en los detectores a la recogida, así como cualquier otra información relevante que pudiera influir en el resultado de las mediciones.

### 5. RESUMEN DE RESULTADOS.

Deberán consignarse:

- Tipo de detectores, modelo y laboratorio de medición. Indicar también si para la planificación del estudio se llevaron a cabo mediciones de corta duración, especificando, en su caso, número de mediciones realizadas, tipo de detector y zonas muestreadas.
- Resultados de concentración de radón superiores a 300 Bq/m<sup>3</sup> (junto con la incertidumbre expandida y valor de k) indicando el código de detector y el de la zona.
- Para cada una de las zonas identificadas en el punto anterior, valor promedio de la concentración de radón en la zona (obtenido como la media aritmética de los detectores expuestos en ella). Se resaltarán en negrita y letra de color rojo aquellas en las que este valor supere 300 Bq/m<sup>3</sup>.

6. FECHA Y FIRMA de la persona que asume la responsabilidad del informe, indicando su cargo en la empresa y relación contractual.

7. ANEXO. Informe de resultados de las mediciones del laboratorio acreditado según la ISO 17025 por Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) o por otra entidad nacional europea de acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo.

Se emitirá por parte del adjudicatario un informe para cada uno de los centros de trabajo en los cuales se exponga la metodología empleada, resultados, referencias legales y técnicas, conclusiones y, en su caso, propuesta de medidas preventivas y/o correctoras.

## 4. - **NORMATIVA**

1. Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes.

2. Instrucción IS-47, de 9 de abril de 2025, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se aprueba el listado de términos municipales de actuación prioritaria contra el radón y se establecen directrices para las mediciones de radón en el aire interior de los centros de trabajo ubicados en ellos.
3. Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.

**ANEXO I.**

**RELACIÓN DE CENTROS DE TRABAJO OBJETO DEL EXPEDIENTE**

Centro de Trabajo	Dirección	Población	C.P.
<a href="#">C.T. TVE CANARIAS / U.I. RNE LAS PALMAS</a>	BARRIO FERIA DEL ATLANTICO - AVDA. ESCALERITAS, 300-340 - PROLONGACION PEDRO INFINITO	LAS PALMAS	35012
<a href="#">U.I. TVE TENERIFE</a>	AVDA. BUENOS AIRES, 69	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38005
<a href="#">C.T. CASTILLA-LA MANCHA</a>	PARIS, 15	TOLEDO	45003
<a href="#">C.T. TVE GALICIA / U.I. RNE SANTIAGO DE COMPOSTELA</a>	SAN MARCOS BANDO, 10 - LUGAR DA LAGOA	SANTIAGO DE COMPOSTELA	15820
<a href="#">C.T. TVE EXTREMADURA/ U.I. RNE MERIDA</a>	ANTONIO DE NEBRIJA, S/N	MÉRIDA	6800
<a href="#">C.T. RNE CANARIAS</a>	SAN MARTIN, 1 - ESQUINA A CALLE LA MARINA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38001
<a href="#">C.T. RNE GALICIA / U.I. TVE A CORUÑA</a>	JARDINES MENDEZ NUÑEZ, S/N - EDIFICIO LA TERRAZA	A CORUÑA	15006
<a href="#">C.T. RNE EXTREMADURA / U.I. TVE CACERES</a>	AVDA. RUTA DE LA PLATA, 10 - PLTA. BAJA, LOCAL 2 Y PLTA. SEMISOTANO II - LOCAL 2º A	CACERES	1001
<a href="#">U.I. VIGO</a>	AVDA. GARCIA BARBON, 36	VIGO	36201
<a href="#">U.I. CEUTA</a>	REAL, 90	CEUTA	51001
<a href="#">U.I. AVILA</a>	SANTA CLARA, 2 - BAJO	AVILA	5001
<a href="#">U.I. PONTEVEDRA</a>	LEPANTO, 7-9 - BAJO	PONTEVEDRA	36001
<a href="#">U.I. SALAMANCA</a>	PASEO DEL GRAN CAPITAN, 8	SALAMANCA	37006

